HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 713

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO AL CONCURSO DE PRECIOS N° 98/2025.-

713.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

43

San Isidro, 28 de octubre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Expediente N° 2025-00101053-SI-ACSI y el Decreto N° 1125/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado decreto, el Departamento Ejecutivo adjudicó el Concurso de Precios N° 98/2025 a la firma SIAFA S.R.L. (CUIT Nº 30-66319797-1) para la adquisición de un "SONÓMETRO Y SUS ACCESORIOS, CALIBRADOR Y SOFTWARE";

Que dicha adquisición, gestionada por la Agencia de Control de San Isidro (A.C.S.I.), tiene el valioso objetivo de dotar al personal de las herramientas necesarias para efectuar mediciones de niveles sonoros y dar respuesta a las denuncias de los vecinos por ruidos molestos;

Que el monto total adjudicado para dicha compra asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos ($23.929.600);

Que, consultada la página web del segundo oferente, DECIBEL SUDAMERICANA S.A., se puede observar que su actividad comercial principal se dedica a la instalación de paneles acústicos y la insonorización de recintos, y no a la provisión de instrumental de medición de precisión como son los sonómetros;

Que dicha circunstancia genera serias dudas sobre la genuina competencia en el presente concurso, sugiriendo la posibilidad de que se trate de una empresa que solo acompañó la oferta de la adjudicataria para cumplir con el requisito formal de pluralidad de oferentes;

Que estas sospechas se ven agravadas al considerar que los Concursos de Precios son procedimientos a los que se accede únicamente por invitación cursada desde la Dirección General de Compras, limitando la participación abierta a otros posibles proveedores del rubro;

Que el acto administrativo de adjudicación omite especificar datos esenciales del equipo adquirido, tales como la marca, el modelo y sus características técnicas detalladas, impidiendo así una evaluación completa de la conveniencia de la oferta seleccionada;

Que, para un correcto análisis técnico, es fundamental conocer la precisión del equipo, la cual se clasifica en distintas categorías. Los sonómetros se dividen principalmente en:

- Clase 1: Diseñados para mediciones de alta precisión en campo, utilizados en aplicaciones que requieren máxima fiabilidad, como el monitoreo ambiental y la salud ocupacional.
- Clase 2: Aptos para mediciones generales en trabajos de campo, siendo suficientes para la mayoría de las aplicaciones de control, como la acústica de edificios.
- Clase 0 y 3: La primera para uso exclusivo en laboratorios y la última para mediciones solo aproximadas.

Que este Municipio ya cuenta con decibelímetros o sonómetros de Clase 2, los cuales son técnicamente adecuados y suficientes para la tarea de determinar la existencia de ruidos molestos en el distrito y dar curso a las denuncias vecinales, cumpliendo con la normativa vigente;

Que la adquisición de sonómetros de precisión profesional (Clase 1) solo encuentra sustento en la realización de estudios de impacto ambiental complejos, como los requeridos para la instalación de industrias o el tendido de nuevas rutas;

Que dichos estudios, por su naturaleza técnica y legal, deben ser realizados y avalados por un profesional matriculado con incumbencias específicas en la materia, un perfil técnico que el Municipio por sí mismo carece en su planta de personal para esta tarea;

Que una búsqueda de mercado sobre los productos que comercializa la empresa adjudicataria, SIAFA S.R.L., arroja los siguientes valores de referencia para equipos de alta gama, incluyendo sonómetros de Clase 1, los de mayor precisión para trabajo de campo:

- NORSONIC NOR 140 (Clase 1): $5.800.000
- QUEST SE 400 con calibrador (Clase 1): $4.860.000
- TES TES 1353S (Clase 2): $3.500.000
- SIAFA 392 (Clase 2): $2.350.000
- LANDTEK SL-5868LEQ (Clase 2): $675.000

Que, al comparar el monto adjudicado de $23.929.600 con los precios de mercado de los sonómetros más avanzados y precisos (Clase 1), los cuales, incluyendo accesorios y calibrador, difícilmente superarían una fracción del valor pagado, se evidencia una desproporción manifiesta y preocupante;

Que es deber de este Honorable Cuerpo velar por la transparencia, la eficiencia y el correcto uso de los fondos públicos, garantizando que cada erogación del erario municipal sea justificada, razonable y conveniente para los intereses de los vecinos de San Isidro;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe de manera detallada y urgente a este Honorable Cuerpo sobre los siguientes puntos referidos al Concurso de Precios N° 98/2025, adjudicado por Decreto N° 1125/2025:

a) Marca, modelo y especificaciones técnicas completas del sonómetro, calibrador, software y todos los accesorios adquiridos a la firma SIAFA S.R.L.

b) Desglose detallado del costo total de $23.929.600, especificando el valor individual de cada uno de los componentes (sonómetro, calibrador, software, accesorios, etc.).

43

c) Fundamentos técnicos que justifiquen la necesidad de adquirir un equipo de estas características, detallando por qué los sonómetros Clase 2 con los que ya cuenta el Municipio no son adecuados para las funciones de la Agencia de Control de San Isidro (A.C.S.I.).

d) El criterio utilizado por la Dirección General de Compras para invitar a participar a la firma DECIBEL SUDAMERICANA S.A., cuyo rubro principal no parece ser la venta de este tipo de instrumental.

e) El informe técnico IF-2025-00143887-SI-ACSI y cualquier otro documento de evaluación que justifique por qué la propuesta de SIAFA S.R.L. fue considerada la más conveniente, tanto técnica como económicamente, a pesar de la aparente y significativa diferencia con los precios de mercado para equipos de similares o superiores características.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05-11-2025 **pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de** PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO 06 **de** NOVIEMBRE **de** 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
31 OCT 2025
Hora 11:30
RECIBIDO